

EXP. N° 012ARRN000001

TERMINASE ARRENDAMIENTO concedido por Resolución Exenta N° 387, de fecha 15 de Diciembre de 1995, y sus modificaciones posteriores, en lo que se refiere a la superficie arrendada a favor del Sr. JOSE SAAVEDRA GARRIDO.



IQUIQUE, 30 MAR. 2012

EXENTÁ N° - 296 /.-

VISTOS : Los antecedentes que fundamentan el término del arrendamiento a favor de **JOSE SAAVEDRA GARRIDO**, solicitado por la Oficina de Arriendos y visado por la Unidad Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá,

CONSIDERANDO: 1.- Qué, mediante Resolución Exenta N° 387, de fecha 15 de Diciembre de 1995, se concedió en arriendo el inmueble fiscal individualizado en el Plano N° I-2-4932-C-R, con una superficie total de 0,50 Hás., ubicado en el Sector Alto Molle, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, a Augusto Silva Riquelme y Silvia Gatica Sepúlveda.

2.- Qué, por Resolución Exenta N° 223, de fecha 12 de Noviembre del 2001, se modifica la Resolución Exenta indicada en el punto precedente, en el sentido de que los beneficiarios del arrendamiento son los sres. José Saavedra Garrido y Augusto Silva Riquelme, la que fue modificada por Resolución Exenta N° 377, de fecha 1° de Septiembre del 2005, rectificada por Resolución Exenta N° 268, de fecha 23 de Marzo del 2012, en el sentido de que el inmueble se subdivide, quedando cada uno con una superficie de de 2.500 m2, individualizado en el plano N° I-2-8516-C-U parcela 13 A y plano N° I-2-8517-C-U parcela 13.

//.-

3.- Qué, mediante carta de fecha 2 de Noviembre de 2010, el Sr. José Saavedra Garrido, solicita autorización de cesión de derechos sobre las mejoras introducidas en el predio, a favor del Señor JORGE SOTO LOYOLA E.I.R.L. R.U.T. N° 76.113.368-3.

4.- Qué, luego de efectuado un análisis de la petición para traspaso de mejoras, el SEREMI de Bienes Nacionales aceptó la petición, mediante Ord. N° 3425, de fecha 3 de Diciembre del 2010.

5.- Qué, el Señor Jorge Soto Loyola deberá postular al arriendo de este sitio fiscal con el formulario de proyectos productivos, al sistema Da Vinci, del Ministerio de Bienes Nacionales, adjuntando los antecedentes requeridos en dicho formulario.

6.- Qué, con fecha 13 de Enero del 2011, se concretó la postulación al arriendo con expediente N° 01-AR-000351, el cual fue aceptado y se encuentra en la etapa de Resolución en su favor.

7.- Qué, considerando lo anteriormente expuesto, la Oficina de Arriendos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, ha solicitado el término del arrendamiento concedido por Resolución Exenta N° 387, de fecha 15 de Diciembre de 1995, y sus modificaciones posteriores, en lo que se refiere a la superficie arrendada a favor del Señor JOSE SAAVEDRA GARRIDO.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el art. 66° y siguientes del D.L. N° 1939 de 1977, art. 52, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y las facultades que me otorga el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de Agosto del 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, Oficio Circular N° 3, de fecha 27 de Septiembre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, mediante el que se remite Manual de Arriendos, la Resolución Exenta N° 935, de fecha 2 de Junio del 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone en segundo orden como Secretario Regional Ministerial Subrogante de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, de la Región de Tarapacá, cargo desempeñado actualmente por don Alfredo Guzmán Pérez, lo señalado en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO :

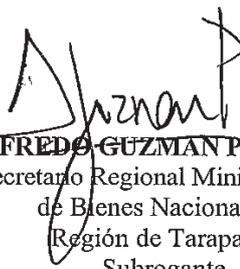
**TERMINASE, a contar del 31 de Octubre de 2010, el arrendamiento dispuesto por la RESOLUCION EXENTA N° 387, de fecha 15 de Diciembre de 1995, modificada por Resoluciones Exentas N° 223, de fecha 12 de Noviembre del 2001, 377, de fecha 1° de Septiembre del 2005, todas dictadas
///...**

por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en lo referente al arrendamiento del inmueble fiscal concedido al Señor **JOSE SAAVEDRA GARRIDO**, individualizado en el Plano N° I-2-8516-C-U, Parcela 13 A, con una superficie 2.500 m², ubicado en el Sector Alto Molle, Comuna Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

REGISTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales,
ANOTESE y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES




ALFREDO GUZMAN PEREZ
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá
Subrogante

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
PRIMERA REGION TARAPACA

Res. 152/12. S. 2000 Modif. este convenio.
Res. 223/12. M. 2001 Modif. en el sentido de
AUGUSTO SILVA R. y SILVIA GATICA S. *Quedatal*
Concede arrendamiento de terreno fiscal u
bicado en el Sector de Alto Molle, Comuna
y Provincia de Iquique, Primera Región Ta
rapacá.-

EXP. Nº 950698 Iquique.-

IQUIQUE, 15 DIC. 1995

Nº 387.- **VISTOS** : Estos antecedentes, contenidos en el Informe Nº 286, de fecha 25 de Noviembre de 1995 y teniendo presente lo dispuesto en el art. 66º y siguientes del D.L. Nº 1939 de 1977 y las facultades que me otorga el D.F. Nº 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 573, de fecha 20 de Diciembre de 1982 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales,

RESUELVO : EXENTA

1.- **CONCEDESE** a **AUGUSTO SILVA RIQUELME Y SILVIA GATICA SEPULVEDA**, el arrendamiento de terreno fiscal ubicado en el Sector de Alto Molle, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región Tarapacá, amparado por la inscripción fiscal global que rola a fs. 783 vta. Nº 1032 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 1979, individualizado en el Plano nº I-2-4932-CR, con una superficie de 0,10 Has.

2.- Las condiciones para este arrendamiento serán las siguientes:

- a) Por un período de un año, a contar del 1º de Diciembre de 1995.
- b) Por una renta anual anticipada equivalente al 65% del avalúo fiscal vigente, pagaderos mensualmente por valor de \$ 61.847 que se reajustará el mes febrero y julio de cada año. Dichas rentas se cancelarán dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- c) El no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal del 1,5% progresivo sobre cada una de ellas. No obstante, en caso de atraso de dos o más rentas, será causal para caducar el presente contrato.
- d) La concesión de arrendamiento se otorgará solamente para los fines de **TALLER DE ARENADO Y PARQUEO Y TALLER PARA BUSES**, no pudiendo dársele otro destino que no sea el señalado.
- e) Los arrendatarios se obligan a ejecutar en el lote asignado las obras dentro de los plazos que a continuación se indican:
 - Cierre perimetrales de pandereta, en 120 días.
 - Compactado del terreno, en 30 días.
 - Instalación de estacionamientos, en 130 días.
 - Casas de cuidador, en 60 días.
 - Galpón, en 360 días.
 - Empotramiento de las máquinas, en 80 días.
- f) Los arrendatarios no podrán arrendar, subarrendar parcial o totalmente el terreno, transferir las mejoras introducidas, sin autorización del Servicio.
- g) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones del presente contrato, será causal suficiente para poner término anticipado o de inmediato, sin responsabilidad alguna para el Fisco.

//..